TESÃI HA TEKO PORÃVE Motenondeha
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

SENEPA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO
Unidad de Asesorías

DICTAMEN Nº 30/2020

A: **D.R. HERNAN DIOSNEL RODRIGUEZ ENCISO Director General**
Dirección General del SENEPA

DE: **ABG. MELISSA C. VERA,** Asesora Jurídica.
Unidad de Asesorías de SENEPA

REF: **MEMORÁNDUM SUD UOC Nº45 N° 13/2020- SOLICITAR DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PBC NUEVO FORMATO SEGUNDA VERSIÓN DEL LLAMADO LCO N° 01/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DEL SENEPA" ID N° 364.869- PLURIANUAL-CONTRATO ABIERTO**

FECHA: **24 DE JULIO DE 2020**

Me dirijo a usted, en el contexto de la referencia, remitido por la **SUB UOC N° 45 N° 13/2020,** Lic. Isidro R. Segovia, de fecha 20 de julio de 2020, por el cual solicita dictamen de aprobación respecto al Pliego de Bases Condiciones nuevo formato, Segunda Versión, a ser utilizado para el llamado a la **LCO N° 01/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL SENEPA"- ID N° 364.896- PLURIANUAL- CONTRATO ABIERTO.**

Al respecto y como antecedente, se visualiza el **MEMORÁNDUM S.T. N° 35/2019 de fecha 26 de marzo de 2019**, remitido por el Sr. Cesar Franco, jefe de la Sección Taller del SENEPA, por el cual remite las especificaciones técnicas para el llamado a Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la Institución.

Que, el presente llamado cuenta con **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1089/2020, de fecha 03/03/2020**, descripción Mantenimiento y Reparación de Vehículos del SENEPA, por un monto de **Gs. 280.000.000 (guaraníes doscientos ochenta millones)**, quedando sujeto el saldo a la aprobación de la Ley de Presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.

Que, por **Resolución S.G. N° 032**, de fecha 14 de febrero de 2019. ***"POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS"*** y, en su **Artículo 16 dispone**: *Autorizar a los Directores Generales y/o Directores de la UOC N°2 y Sub UOCs a suscribir los documentos relativos a aprobación de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades, contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas establecidas en la Ley N° 2051/03; previa autorización de la Dirección Operativa de Contrataciones. La designación de los Representantes de Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta de Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación contratos respectivamente*".

DIRECCION GENERAL | SENEPA
RECIBIDO POR: Verónica Valdez

SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO
Unidad de Asesorías

Que, por Resolución S.G. N° 271/20, de fecha 25 de junio de 2020, se establece que la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, se halla vigente para el ejercicio fiscal 2020.

Que, **por Dictamen SUB UOC- 45 N° 02/2020**, se hace alusión al parámetro utilizado por esta convocante consistente en el Análisis de Presupuestos requeridos de forma física para la incorporación del análisis de precios de 3 (tres) empresas del ramo, para contar con la cantidad de precios referenciales requeridos para cada lote – ítem y sub ítem, adjuntando a dicho Dictamen el **ANEXO 1 (Análisis de Precios Referenciales)**, dando así cumplimiento a la ***Resolución DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03, en su Art. 2***. Ante esto dicha dependencia concluye que el precio promedio establecido en el presente proceso conforme consta en el ANEXO 1, se adecua a lo establecido en la **Resolución DNCP N° 1890/2020 Artículo 2**.

Que, la **Ley N° 2051/2003- De Contrataciones Públicas en su artículo 27, COMITÉS DE EVALUACIÓN, establece** *"Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegara a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en la que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas..."*

Que, el **Decreto N° 21909/03 Reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 33, dispone**: *"Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades de Contrataciones deberán ajustarse a la Ley, reglamento y a los Pliegos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), además deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la convocante".*

Por tanto, en atención al expediente analizado, esta Asesoría Jurídica considera que la Dirección General del SENEPA podrá dictar la Resolución por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, donde autoriza el llamado y se conforma el Comité de Evaluación, **previa autorización de la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC)**.

Atentamente.-

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL ASESORIA JURIDICA SENEPA

Abg. Melissa C. Vera F.
Asesora Jurídica
SENEPA